



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDI-GM

Villa San Alejandro, 26| de abril de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

#### VISTO:

El Informe Legal N° 379-2024-VSA-MDI-GODUR/MMDT, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 22 de abril de 2024; Informe Legal N°035-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de abril de 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**.

Que, así mismo en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se establecen las competencias generales de los Gobiernos Locales, siendo N°8 que señala: **“Los Gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley”**;

Que, así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, la Municipalidad Distrital de Irazola, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico, es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un PIP, que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y; si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos complementarios.

Que, una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con respecto a esto, el segundo párrafo del artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente: “Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”. Asimismo, en concordancia con el artículo X del mismo cuerpo legal, se establece que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

Que, a razón de ello, mediante Informe N°379-2024-VSA-MDI-GODUR/MMDT, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 22 de abril de 2024, mediante el cual solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de la actividad denominado: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.5N (SAN ALEJANDRO) – VALLE SAGRADO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con el presupuesto de S/ 497,219.10 (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe Legal N°035-2024-MDI-GM-GAJ/HHRP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual concluye con la PROCEDENCIA para aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la actividad denominada **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.5N (SAN ALEJANDRO) – VALLE SAGRADO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con el presupuesto de S/ 497,219.10 (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”**;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO: EMP.5N (SAN ALEJANDRO) – VALLE SAGRADO, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con el presupuesto de S/ 497,219.10 (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	PARTIDAS	MONTO (S/)
01	COSTO DIRECTO	360,347.87
02	GASTOS GENERALES	22,766.00
03	UTILIDAD	25,224.35
04	<b>SUB TOTAL</b>	<b>408,338.22</b>
05	IGV	73,500.88
06	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>481,839.10</b>
07	GASTOS DE SUPERVISION	15,380.00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>		<b>497,219.10</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento, y la custodia del expediente técnico mencionada en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
CPC. Jorge Vizcarra Esquivel  
GERENTE MUNICIPAL